



COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

30622 RESOLUCION de 22 de noviembre de 1990, de la Dirección General de Cultura, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se ha acordado tener incoado el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural con la categoría de monumento a favor del inmueble correspondiente al Convento de las Carmelitas Descalzas, en Ciudad Real.

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes, esta Dirección de Cultura ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración como Bien de Interés Cultural, con la categoría de monumento, a favor del inmueble correspondiente al convento de las Carmelitas Descalzas, en Ciudad Real, cuya descripción y delimitación figura en el anexo adjunto.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Ciudad Real, que según lo dispuesto en el artículo 20 en relación con el artículo 11 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento objeto de esta incoación, cuya declaración se pretende, o su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General de Cultura.

Cuarto.—Notificar el presente acuerdo a los interesados y al Registro General de Bienes de Interés Cultural para su anotación preventiva.

Quinto.—Que el presente acuerdo se publique en el «D.O.C.M.» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Toledo, 22 de noviembre de 1990.—El Director general de Cultura, Diego Peris Sánchez.

ANEXO

Descripción histórica

Este Convento fue fundado por el matrimonio de don Antonio Galiana, Caballero de la Orden de Montesa, y doña Isabel Treviño, matrimonio que se encontraba sin sucesión el día 11 de febrero de 1596, fecha de su fundación, titulándose de San Antonio Abad y de Santa Isabel, por el nombre de sus fundadores. Ellos fundaron también otro convento de Carmelitas Descalzas ya desaparecido.

Las primeras monjas vinieron del convento de la Ciudad de Toledo con la madre María de Jesús como Priora. Esta fundación llevaba anejo la elección por los patronos, de las doncellas, en número de 18, con el fin de prepararles para el matrimonio. También dotó la fundación con varias casas en Ciudad Real por un valor de 800 ducados.

Con los avatares normales en la larga historia de tres siglos, hasta el XIX, se conservó este convento, que tuvo graves trastornos tanto en la Guerra de la Independencia, en la excomunión y en la guerra de 1936. Restaurado provisionalmente al terminar esta última, en el año 1963 la Dirección General de Arquitectura del extinguido Ministerio de la Vivienda, restauró las cubiertas y la iglesia aneja por un importe de 187.499, 23 pesetas de entonces.

El edificio de este convento está situado en la misma capital, dando su fachada sudeste a la plaza del Carmen, y la suroeste a la calle del mismo nombre, teniendo en ambas partes entradas a la iglesia y al convento.

La nave está constituida por la iglesia, formada por una sola nave y crucero, y una serie de edificaciones adosadas a la misma por la fachada antes dicha, y que compone: La sacristía, el camarín de la Virgen con su ropero y el convento propiamente dicho, compuesto de la residencia de Religiosas y dependencias de servicio.

La estructura de la iglesia está formada por una cimentación de piedra y unos muros de un metro de espesor, de mampostería mixta de piedra y ladrillo, recibida con mortero de cal y arena sobre un zócalo de mampostería de piedra concertada a una caravista.

Sobre esta estructura sustentadamente descansa la cubierta formada por cerchas de madera a par e hilera, con dos tirantes por hilera, unido entre sí por unos pendolones a ambos lados. Estas cerchas descansan las correas que soportan la cubierta. La cubierta descansa la teja recibida con barro. Bajo la cubierta esta formada la bóveda de la nave con una cornisa en los muros laterales. La bóveda del crucero está también constituida por rosacas de ladrillo, de forma estérica, que descansa en los cuatro puntos de encuentro de la nave central con el crucero. Remata esta bóveda un torreón de planta octogonal que soporta una cruz de hierro forjado y una veleta. Tanto la cubierta de la bóveda como la del torreón está rematada con planchas de plomo solapadas y soldadas.

Las dos puertas de entrada a la iglesia están decoradas con elementos y bajorrelieve de piedra natural.

Delimitación. Objeto de la declaración

Convento de las Carmelitas Descalzas, sita en la calle del Carmen, número 4, 13003 Ciudad Real.

Area de protección

Vendría definida por:

Manzana 95-62-0: Parcelas 02, 06 y 05 completas y colindantes al bien a declarar, y 01 completa.

Manzana 95-63-0: Parcelas 06, 05, 07 y 08 completas.

Manzana 94-61-0: Parcelas 01, 02, 03, 04, 05, 06 y 07 completas.

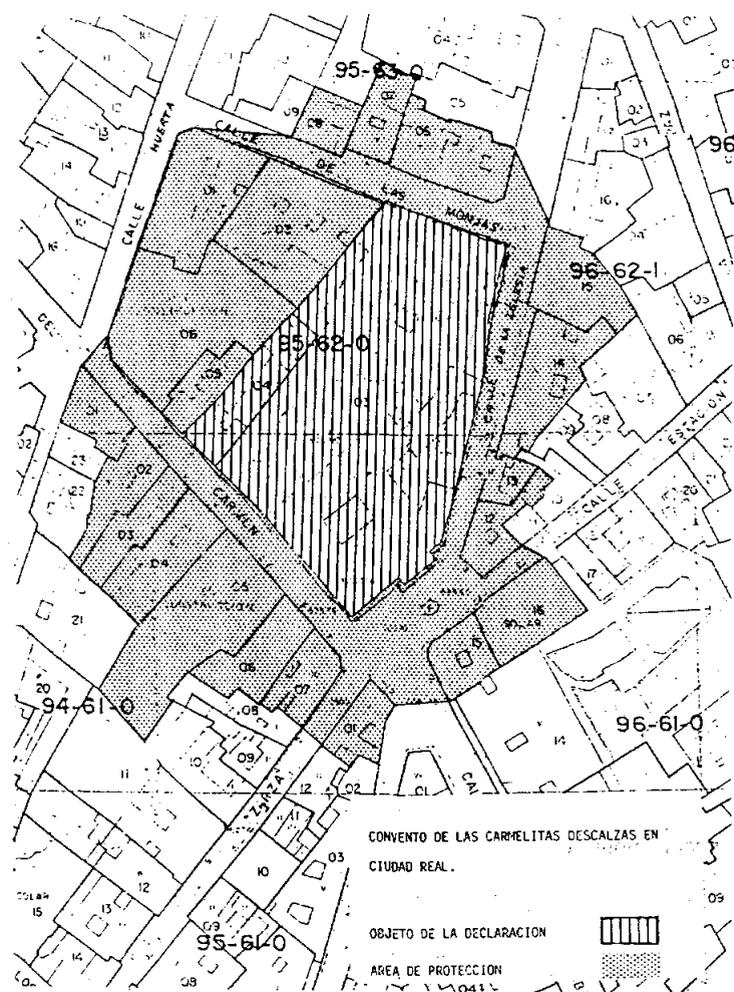
Manzana 95-61-0: Parcela 01 completa.

Manzana 96-61-0: Parcelas 15 y 16 completas.

Manzana 96-62-1: Parcelas 12, 13, 14 y 15 completas.

El área de protección afecta, asimismo, a todos los espacios públicos contenidos por la línea que bordea el perímetro exterior de las citadas parcelas y las une entre sí.

Todo ello según consta en el plano adjunto.



COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS

- 30623** RESOLUCION de 5 de febrero de 1987, de la Dirección General de Cultura de la Consejería de Cultura y Deportes, por la que se acuerda tener por incoado expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural para la Comunidad Autónoma de Canarias a favor de la iglesia San Juan Bautista de Puntallana (La Palma).

A la vista de los documentos obrantes en el expediente correspondiente.

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Incoar expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural para la Comunidad Autónoma de Canarias con categoría de Monumento, a favor de la iglesia de San Juan Bautista de Puntallana (La Palma).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Puntallana (La Palma), que según lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, todas las obras que afecten al monumento cuya declaración se pretende no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Publíquese la presente Resolución en el «Boletín Oficial de Canarias» a los efectos oportunos.

Las Palmas de Gran Canaria, 5 de febrero de 1987.—El Director general, Carlos Díaz-Bertrana Marrero.

COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

- 30624** ORDEN de 15 de noviembre de 1990, de la Consejería de Política Territorial, por la que se hace pública la corrección de error padecido en la Orden de 15 de octubre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de noviembre), sobre modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Alcobendas, en el ámbito de Arroyo de la Vega.

En sesión celebrada el día 8 de noviembre de 1990 y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

«Rectificar el Acuerdo adoptado por este Consejo de Gobierno en su anterior sesión de 4 de octubre de 1990, relativo a la modificación puntual número 8 del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Alcobendas, en el sentido de sustituir la redacción del párrafo primero de la parte dispositiva del mismo que deberá quedar como sigue:

Aprobar definitivamente la modificación puntual número 8 del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Alcobendas, en el ámbito de Suelo Urbanizable no Programado "Arroyo de la Vega", consistente en la nueva redacción de la Norma Urbanística 362.3, promovida por el Ayuntamiento de la localidad citada.»

Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, artículo 44, en relación con el 56 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y artículo 151 del Reglamento de Planeamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, 15 de noviembre de 1990.—El Consejero, Eduardo Mangada Samáin.

- 30625** ORDEN de 22 de noviembre de 1990, de la Consejería de Política Territorial, por la que se hace pública la corrección de errores materiales de las Normas Subsidiarias del término municipal de Soto del Real, promovido por el Ayuntamiento de Soto del Real.

En sesión celebrada el día 15 de noviembre de 1990, y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

Primero.—Rectificar los errores materiales detectados en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Soto del Real, en las superficies de Suelo Apto para Urbanizar (SAU) números 7 y 10, en el sentido siguiente:

SAU número 7 (Ampliación de Sotosierra), su nueva superficie es de 78.847 metros cuadrados, y la correspondiente al SAU número 10 (La Retamilla), de 89.890 metros cuadrados.

En las fincas de gestión de los Suelos Aptos para Urbanizar, se introducirá el siguiente párrafo aclaratorio:

«Los promotores de Sistemas Generales ejercerán sus derechos en el ámbito de la superficie total a ordenar de conformidad con la legislación urbanística.»

Segundo.—No procede rectificación alguna de la actual Ordenanza reguladora de Residencial Unifamiliar RU-2 (1.000 metros cuadrados), por la que se regula la parcela situada en la calle de Los Caídos, números 37 y 39.

Tercero.—Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», y en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, artículo 44 en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo y artículo 151 del Reglamento de Planeamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición, previo al contencioso-